



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

1948-2010 SESENTA Y DOS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA

Secretaría General

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

ACUERDO N° 008

(Septiembre 02 de 2010)

"Por el cual se dictan políticas para incorporar en los Planes de Estudios de los Proyectos Curriculares de Pregrado de la Universidad Créditos Académicos conducentes a la formación de competencias básicas comunicativas en una segunda lengua"

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, en especial lo contemplado en el Literal d.), del Artículo 14 del Estatuto General de la Universidad -Acuerdo 003 de Abril 8 de 1997-, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución de Colombia establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana y la igualdad y dignidad de todas las culturas que conviven en el país, que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales de la Nación, que los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural, que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad, que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, y que los bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables.

Que en la política de Internacionalización de la Educación Superior, el Ministerio de Educación Nacional considera la internacionalización del currículo como una estrategia prioritaria que aportará a la educación superior la dimensión internacional mediante la enseñanza de otras lenguas y currículos con visión internacional e intercultural.

Que el Consejo Superior adoptó el Plan Estratégico de Desarrollo 2008-2016 de la Universidad, "Saberes, conocimientos e investigación de alto impacto para el desarrollo humano y social", postulando como ideal de desarrollo académico formulado en la visión institucional de la siguiente manera: "La Universidad Distrital "Francisco José de Caldas", en su condición de Universidad autónoma estatal del Distrito Capital, será reconocida nacional e internacionalmente por su excelencia en la construcción de saberes, conocimientos e investigación de alto impacto para la solución de problemas del desarrollo humano y la transformación sociocultural..."

Que el Plan estratégico de Desarrollo 2008-2016 de la Universidad, "Saberes, conocimientos e investigación de alto impacto para el desarrollo humano y social", política 2 Gestión académica para el desarrollo social y cultural, Estrategia 1, programa 1, establece la necesidad del fortalecimiento de la calidad en los programas de pregrado y posgrado y a nivel institucional.

Que el Plan estratégico de Desarrollo 2008-2016 de la Universidad, "Saberes, conocimientos e investigación de alto impacto para el desarrollo humano y social", política

Autoevaluación

Creditación

h.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

1948-2010. SESENTA Y DOS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA

Secretaría General

3 Investigación de alto impacto para el desarrollo local, regional y nacional, Estrategia 1, programa 3, establece la creación, articulación y fortalecimiento de los institutos de extensión.

Que el Plan estratégico de Desarrollo 2008-2016 de la Universidad, "Saberes, conocimientos e investigación de alto impacto para el desarrollo humano y social", política 2 Gestión académica para el desarrollo social y cultural, Estrategia 2, programa 3, establece la Internacionalización y movilidad como factor de proyección social de la Universidad.

Que en el Acuerdo 004 de 2008 el Consejo Superior Universitario definió el Plan Trienal de la Universidad y definió como parte esencial de la Política 2 "Gestión Académica para el desarrollo social y cultural", el compromiso de la Universidad con una educación de alta calidad, que genere profesionales formados integralmente a partir de flexibilizar el currículo y las modalidades formativas, incorporando como requisito el dominio de una segunda lengua en la totalidad de los programas de pregrado de la Universidad.

Que en el artículo 9 de la Resolución 035 de 2006, por la cual se reglamenta la aplicación del Sistema de Créditos Académicos en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el Consejo Académico considera que el aprendizaje de una segunda lengua hace parte del desarrollo de competencias básicas y por tanto, recomienda al Consejo Superior Universitario la inserción de las partidas presupuestales para que gradualmente la Universidad ofrezca a los estudiantes de Pregrado estos programas de formación.

En mérito de lo anterior, este cuerpo colegiado:

ACUERDA

PARTE I

DE LA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA DE LOS CURSOS DE SEGUNDA LENGUA

ARTÍCULO 1º. Crear los seis niveles de estudio que conllevan a otorgar los seis (6) créditos académicos (sistema reglamentado en el Artículo 9º de la resolución 035 de 2006 expedida por el Consejo Académico). Estos deben ser atendidos, aprobados, homologados o validados por el Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas -ILUD- como única instancia calificadoradora de competencias básicas en segunda lengua en las Facultades y demás unidades académicas y administrativas de la Universidad.

ARTÍCULO 2º. El número mínimo de estudiantes requerido para la apertura de un curso será el mismo que ha establecido para tales efectos el Consejo Académico de la Universidad.

ARTÍCULO 3º. Los seis (6) créditos académicos se cursarán en las siguientes lenguas: inglés, francés, alemán, italiano, portugués y en una lengua nativa colombiana siguiendo la secuencia que se indica a continuación:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

1948-2010 SESENTA Y DOS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA

Secretaría General

Niveles y Créditos Académicos	Inglés	Francés	Alemán	Italiano	Portugués	Lengua nativa colombiana
Nivel 1 (primer crédito académico)	Introdutorio I	Fundamental I	Introdutorio I	Básico I	Introdutorio I	Introdutorio I
Nivel 2 (segundo crédito académico)	introdutorio II	Fundamental II	Introdutorio II	Básico II	Introdutorio II	Introdutorio II
Nivel 3 (tercer crédito académico)	Básico I	Fundamental III	Básico I	Básico III	Básico I	Básico I
Nivel 4 (cuarto crédito académico)	Básico II	Práctico I	Básico II	Intermedio I	Básico II	Básico II
Nivel 5 (quinto crédito académico)	Intermedio I	Práctico II	Intermedio Bajo I	Intermedio II	Intermedio I	Intermedio I
Nivel 6 (sexto crédito académico)	Intermedio II	Práctico III	Intermedio Bajo II	Superior I	Intermedio II	Intermedio II

Parágrafo 1. En la medida que se logren desarrollos de nuevas segundas lenguas ofrecidas en la Universidad a través del ILUD, éstas se incorporarán en los programas de pregrado de la Universidad de modo que pueda flexibilizarse aún más la oferta a los estudiantes. El Consejo Académico establecerá en estos casos, y a propuesta del ILUD, la secuencia de los cursos que han de seguir los estudiantes.

Parágrafo 2. El ILUD presentará, al Consejo Académico y al Consejo Superior Universitario, una propuesta de oferta de al menos un espacio académico para la enseñanza – aprendizaje de lenguas nativas colombianas, fortaleciendo la diversidad, las identidades y la interculturalidad.

ARTÍCULO 4º. Una vez el estudiante dé inicio a su formación en una segunda lengua, tendrá que continuar en dicha lengua hasta la culminación de los seis (6) créditos académicos. Por ninguna razón se aceptará cambio en los estudios de la segunda lengua que han iniciado los estudiantes.

ARTÍCULO 5º. Los estudiantes de pregrado que acrediten competencias en otras lenguas podrán solicitar homologación al ILUD aprobando los respectivos exámenes de idoneidad correspondientes a cada nivel.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

1948-2010 SESENTA Y DOS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA

Secretaría General

ARTÍCULO 6º. La validación de cada uno de los niveles de segunda lengua, y por tanto, la aprobación de los correspondientes créditos académicos por parte de los estudiantes de pregrado de la Universidad, se efectuará mediante reportes de la calificación final correspondiente a cada crédito académico el cual será remitido por el ILUD a los respectivos Proyectos Curriculares. Corresponde al Coordinador del Proyecto Curricular, ingresar las notas definitivas al Aplicativo Académico Cóndor.

Parágrafo 1. Por la naturaleza de estos espacios académicos, la valoración definitiva alcanzada por el estudiante sólo se ingresará al aplicativo Cóndor al final del curso. Ello no impide que el estudiante conozca sus resultados parciales.

Parágrafo 2. Los cursos de los que trata el presente Acuerdo, podrán desarrollarse en los periodos intersemestrales y operarán para efectos de promedio según lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7º. Cada uno de los créditos académicos correspondientes a cada nivel de segunda lengua tiene una equivalencia de 48 horas. La distribución de Horas de Trabajo Directo, de Horas de Trabajo Cooperativo y de Horas de Trabajo Autónomo son las definidas en los planes de estudio de cada Proyecto Curricular.

ARTÍCULO 8º. Corresponde al Consejo Académico, por recomendación del Consejo Directivo del ILUD, definir las metodologías, contenidos, materiales didácticos, criterios de evaluación y criterios de homologación para los diferentes cursos de segunda lengua ofrecidos a los estudiantes de pregrado de la Universidad.

ARTÍCULO 9º. Los Proyectos Curriculares de Posgrado deberán incluir como requisito de admisión, la acreditación de competencias básicas en segunda lengua.

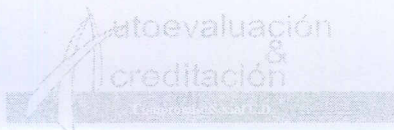
PARTE II

DE LOS PROFESORES ENCARGADOS DE LA ORIENTACIÓN DE LOS CURSOS DE SEGUNDA LENGUA

ARTÍCULO 10º. Los criterios de selección de los profesores responsables de la orientación de los cursos de que trata el presente Acuerdo, serán definidos por el Consejo Directivo del ILUD; entre dichos criterios es obligatoria la inclusión de la certificación internacional del profesor cuando se trate de lenguas de carácter internacional. El listado de los profesores seleccionados en cada periodo académico será entregado a la Vicerrectoría Académica, instancia que se encargará de su distribución en las Facultades de la Universidad.

Parágrafo. Se exceptúan de la certificación internacional los docentes de los cursos en lenguas nativas.

ARTÍCULO 11º. Los sistemas de contratación, remuneración, escalafón y evaluación serán los determinados por las políticas institucionales vigentes.





**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

1948-2010 SESENTA Y DOS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA

Secretaría General

**PARTE III
DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA ORIENTACION DE LOS CURSOS DE
SEGUNDA LENGUA**

ARTÍCULO 12º. Con el objetivo de brindar los recursos necesarios que supone la enseñanza de una segunda lengua, se delega en la administración de la Universidad, la implementación y actualización permanente de las salas de auto-aprendizaje (SAR Self Access Room) en las diferentes Facultades.

ARTÍCULO 13º. La Universidad hará el debido traslado presupuestal al ILUD de los dineros necesarios, de acuerdo a la cantidad de estudiantes inscritos en los cursos de segunda lengua por periodo académico. Esta suma no deberá exceder el costo que las Facultades pagarían por profesores en la categoría de asistentes o asociados para la misma cantidad de cursos.

**PARTE IV
DE LOS ESTÍMULOS ACADÉMICOS A LOS ESTUDIANTES**

ARTÍCULO 14º. Una vez alcanzados los logros esperados en los cursos de segunda lengua y por tanto, aprobados los seis (6) créditos académicos, los estudiantes de pregrado si lo desean, con sus propios recursos, podrán continuar sin trámites adicionales su formación hasta alcanzar la certificación Internacional.

ARTÍCULO 15º. Los estudiantes de pregrado harán parte de una base de datos administrada por el CERI y el ILUD para programas de intercambio y asesorías especializadas en otras lenguas para profesionales (traducciones de textos científicos, apoyos de interpretación en conferencias especializadas, etc.).

ARTÍCULO 16º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el Artículo 11 del Acuerdo 02 de abril 27 de 2001.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de septiembre de 2010.

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

ADALBERTO MACHADO AMADOR
Presidente

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

LEONARDO GÓMEZ PARÍS
Secretario

Autoevaluación
&
creditación

Comunismo Social U.D.